

Manual de protocolos, actuaciones y procedimientos de convivencia escolar



Manual de protocolos, actuaciones y procedimientos de convivencia escolar



Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo





Región de Murcia
Consejería de Educación,
Formación Profesional y Empleo

Promueve:

© Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación
Observatorio para la Convivencia Escolar de la Región de Murcia

Edita:




© Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.
Secretaría General. Servicio de Publicaciones
www.educarm.es/publicaciones

Creative Commons License Deed




Los contenidos de este libro están bajo una licencia Creative Commons de tipo Reconocimiento No Comercial Sin Obra Derivada.

Usted es libre de compartir, copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra bajo las siguientes condiciones:

-  Reconocimiento- debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciodor (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o apoyan el uso que hacen de su obra).
-  No comercial- no puede utilizar esta obra para fines comerciales.
-  Obras no derivadas- no puede alterar, transformar o generar una obra derivada a partir de esta obra.

Entendiendo que se puede renunciar a alguna de estas condiciones si se obtiene el permiso del titular de los derechos de autor.

Advertencia: esto es un resumen del texto legal (la licencia completa) disponible en: 

Maquetación e impresión:

Concepto - info@iconcepto.com

Primera edición:

Mayo 2023

Depósito Legal: MU 387-2023

ÍNDICE

1	INTRODUCCIÓN	7
2	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA	8
3	PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE CONDUCTAS PROBLEMÁTICAS EN ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL	13
4	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR	15
5	PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA O CONDUCTAS AUTOLESIVAS	18
6	ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	22
7	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO	24
8	ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO ACADÉMICO	29
9	PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO	31
10	GESTIÓN DEL DUELO	33
11	DIRECTORIO DE CONTACTOS	37
12	BIBLIOGRAFÍA	38

PRÓLOGO

Es indudable que la convivencia es un aspecto crucial en la sociedad y, por ende, en el ámbito educativo; de tal modo que un clima positivo de convivencia no solo afecta al rendimiento académico de los estudiantes, sino, también, a su bienestar emocional y social. En un entorno escolar saludable y positivo, los niños y adolescentes desarrollarán todo su potencial y crecerán como individuos responsables y respetuosos.

La figura de cada uno de los docentes es fundamental para garantizar ese clima positivo, por ello, con el objetivo de dotar a los centros educativos de una herramienta de apoyo y consulta útil, que simplifique y facilite la labor diaria de los docentes, desde la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo se ha editado este manual. El “Manual de protocolos, procedimientos y actuaciones de convivencia escolar”, como su nombre indica, compendia todos los protocolos y actuaciones establecidos para la prevención, detección temprana e intervención, ante situaciones de riesgo, especificando de forma clara y concisa cada uno de los pasos a realizar, sabiendo que, en contextos de especial complejidad, una respuesta pronta y certera puede ser vital.

Aprovecho esta oportunidad para expresar mi gratitud y reconocimiento a los equipos directivos, equipos de orientación, coordinadores de bienestar y protección y, en definitiva, a todos los docentes, por su alta implicación y trabajo para conseguir que nuestros centros educativos sean entornos de protección y bienestar para nuestros niños y adolescentes.

Víctor Javier Marín Navarro

Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo
Región de Murcia

1. INTRODUCCIÓN

La *Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre*, establece en el artículo 124.5:

“Las Administraciones educativas regularán los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, **así como los requisitos y las funciones que debe desempeñar el coordinador o coordinadora de bienestar y protección, que debe designarse en todos los centros educativos independientemente de su titularidad.** Las directoras, directores o titulares de centros educativos se responsabilizarán de que la comunidad educativa esté informada de los protocolos de actuación existentes así como de la ejecución y el seguimiento de las actuaciones previstas en los mismos. En todo caso deberán garantizarse los derechos de las personas afectadas”.

Esta demanda está en sintonía con la *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia* frente a la violencia y se concreta en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en la orden de la Consejería de Educación por la que se establecen procedimientos en materia de recursos humanos para cada curso escolar que establece que “de acuerdo con lo previsto en el artículo 124.5 de la LOE, la dirección del centro nombrará un coordinador de bienestar y protección cuya función será **conocer y difundir los protocolos de actuación frente a indicios de acoso escolar, ciberacoso, acoso sexual, violencia de género y cualquier otra manifestación de violencia, así como asesorar sobre los mismos con coordinación con la jefatura de estudios y el departamento de orientación.** En función de los recursos disponibles, se podrá contemplar una reducción horaria para el mismo.”

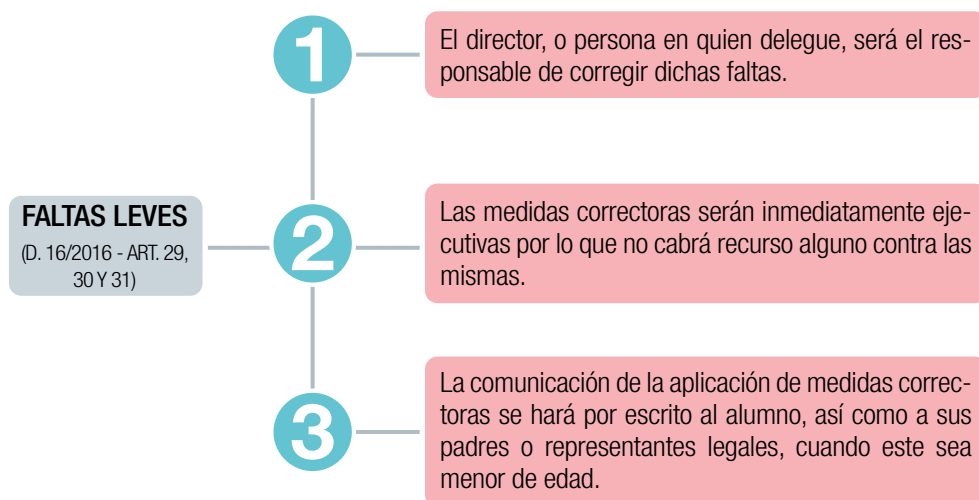
A la vista de lo anterior, se ha elaborado este material para facilitar a los **Equipos Directivos, Equipos de Orientación, Coordinadores de Convivencia y Coordinadores de Bienestar y Protección** de los centros educativos sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia **una herramienta de apoyo y consulta donde se compendian los protocolos, actuaciones y procedimientos relacionados con convivencia escolar** de aplicación en el ámbito educativo.

2. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE CONDUCTAS CONTRARIAS A LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Las conductas contrarias a las normas de convivencia se clasifican en **faltas leves, graves y muy graves**. La tipificación de las mismas, así como de las medidas correctoras correspondientes, deberá figurar en las normas de convivencia y conducta del centro y se ajustarán a lo dispuesto en el *Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

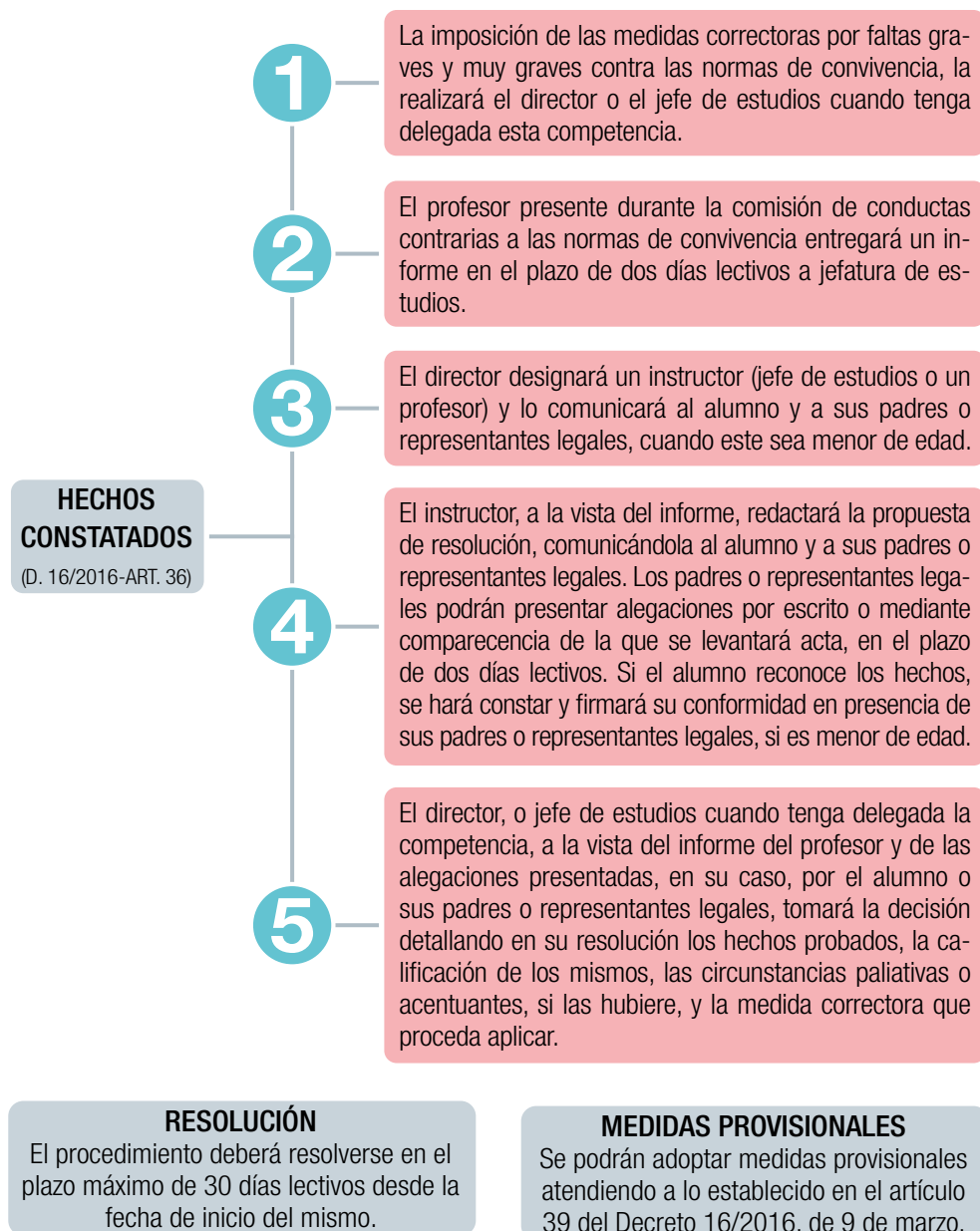
El procedimiento variará en función de la tipología de la conducta cometida, según sea leve, grave o muy grave.

a. Procedimiento de actuación ante la comisión de una **falta leve** contra las normas de convivencia escolar.

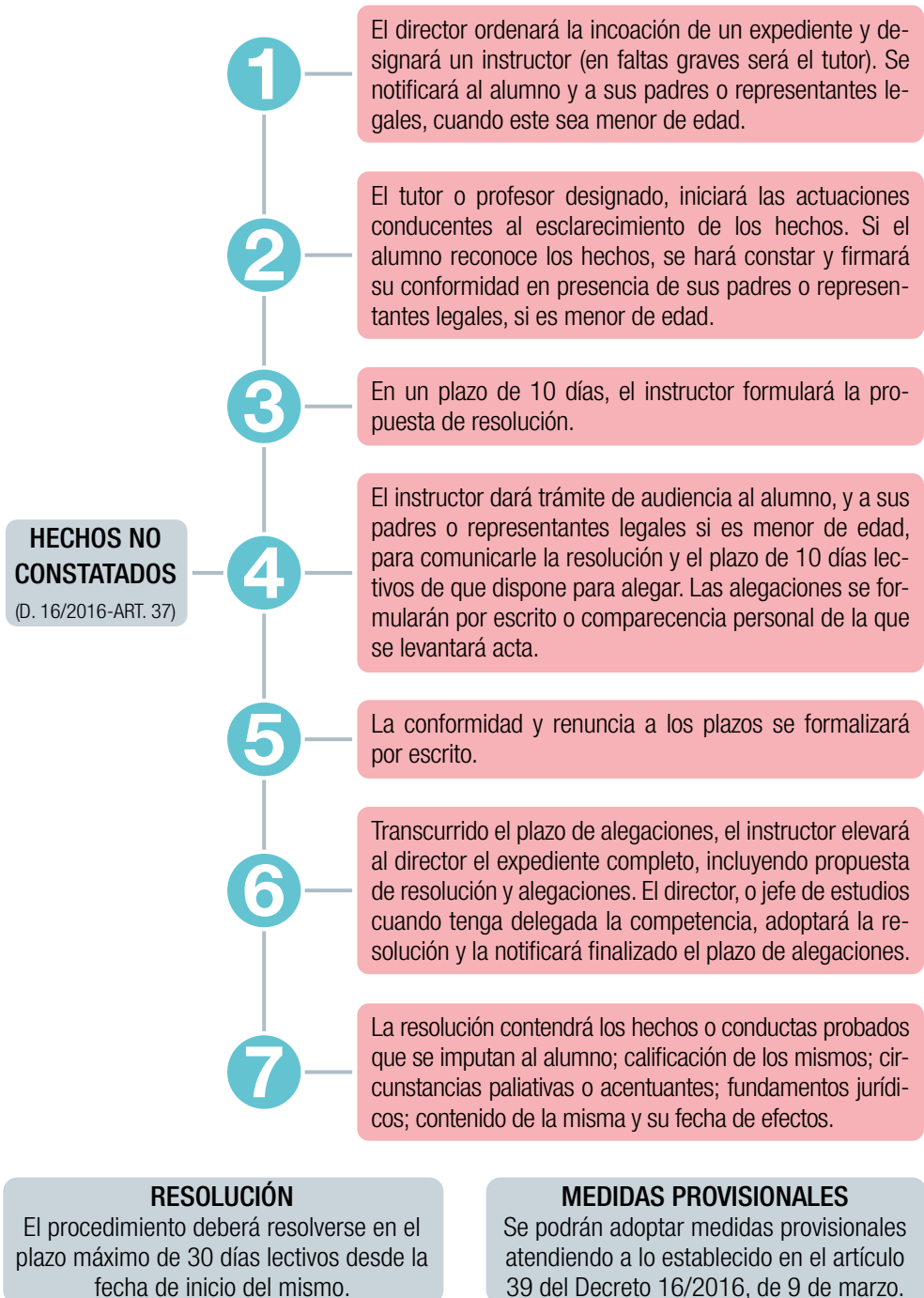


b. Procedimiento de actuación ante la comisión de una falta grave o muy grave contra las normas de convivencia escolar (art. 36 - art. 39 Decreto 16/2016, de 9 de marzo).

- Procedimiento por faltas graves y muy graves ante hechos constatados por un profesor



• Procedimiento por faltas graves y muy graves ante hechos no constatados por un profesor



c. Disposiciones generales (art. 40 - art. 46 Decreto 16/2016, de 9 de marzo).

RECLAMACIONES Y RECURSOS

1

Contra las decisiones por las que se impongan medidas correctoras por faltas leves no cabrá recurso alguno y serán inmediatamente ejecutivas.

2

Contra las resoluciones por las que se impongan medidas correctoras por faltas graves o muy graves, el alumno, o sus padres o representantes legales si es menor de edad, podrá presentar reclamación ante el consejo escolar en el plazo de 2 días lectivos a partir del día siguiente a la notificación.

El consejo escolar, a la vista de la documentación, podrá revisar la decisión y proponer las medidas oportunas.

En el plazo de 5 días lectivos desde que se reciba la propuesta del consejo escolar, el director dictará nueva resolución, ratificando dicha propuesta o motivando la desestimación de la misma. La resolución detallará los hechos probados, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o acentuantes y la medida correctora que proceda aplicar.

3

Centros públicos: Contra la resolución del director, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición o bien formular directamente recurso contencioso-administrativo, salvo cuando la medida correctora sea el cambio o expulsión de centro, en cuyo caso se podrá interponer recurso de alzada ante la dirección competente en materia de convivencia escolar, en los términos previstos en art. 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En los centros privados concertados, la resolución del director podrá ser objeto de reclamación ante la dirección general en materia de convivencia escolar, remitiendo el centro copia de la misma en el plazo de 10 días naturales, con su informe y copia completa del expediente. El plazo para presentar reclamación será de 1 mes a partir del día siguiente a la notificación de la resolución.

4

Cuando se presente recurso de alzada o reclamación contra la medida de cambio o expulsión de centro, la dirección general competente en materia de convivencia escolar recabará informe de la Inspección de Educación a efectos de valorar la idoneidad de la medida para la mejora de la convivencia en el centro.

5

El alumno o sus padres o representantes legales, si es menor de edad, podrán mostrar conformidad con la resolución, renunciando por escrito a interponer recurso de alzada. El director podrá acordar la ejecución inmediata de la medida correctora.

CIRCUNSTANCIAS PALIATIVAS O ACENTUANTES

A efectos de la gradación de las medidas correctoras se tendrán en cuenta las circunstancias paliativas o acentuantes recogidas en el art.41 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con los procedimientos preventivos o correctivos establecidos en el Decreto 16/2016, de 9 de marzo, se realizarán a través de los medios especificados en el art. 42 de dicho decreto.

PLAZOS DE PRESCRIPCIÓN

Las faltas leves prescribirán en el plazo de 1 mes, las graves en el de 3 meses y las muy graves en el plazo de 6 meses.

Las medidas correctoras por faltas leves prescribirán en el plazo de 1 mes, las graves 6 meses y las muy graves 12 meses. Estas medidas, no habiendo prescrito, se podrán cumplir en el siguiente curso escolar o en otro centro educativo, si se ha producido cambio.

Los plazos se contarán a partir de la notificación, excluyéndose los períodos de vacaciones escolares del cómputo de los plazos.

Estos plazos se suspenderán si se acuerda suspensión del procedimiento o aplicación efectiva de las medidas impuestas, como consecuencia de un proceso de mediación o suscripción de un acuerdo o contrato de convivencia.

EJECUTIVIDAD DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS

Medidas correctoras por faltas graves o muy graves que puedan ser reclamadas ante el consejo escolar del centro, no se ejecutarán hasta que transcurra el plazo de dos días lectivos para reclamar o se resuelva.

El cambio o expulsión de centro, no podrán ejecutarse hasta que transcurra el plazo de un mes para interponer recurso de alzada o reclamación, o se resuelva expresamente, salvo que se haya renunciado por escrito a interponer recurso de alzada.

CONCURRENCIA DE SANCIONES CON EL ORDEN PENAL

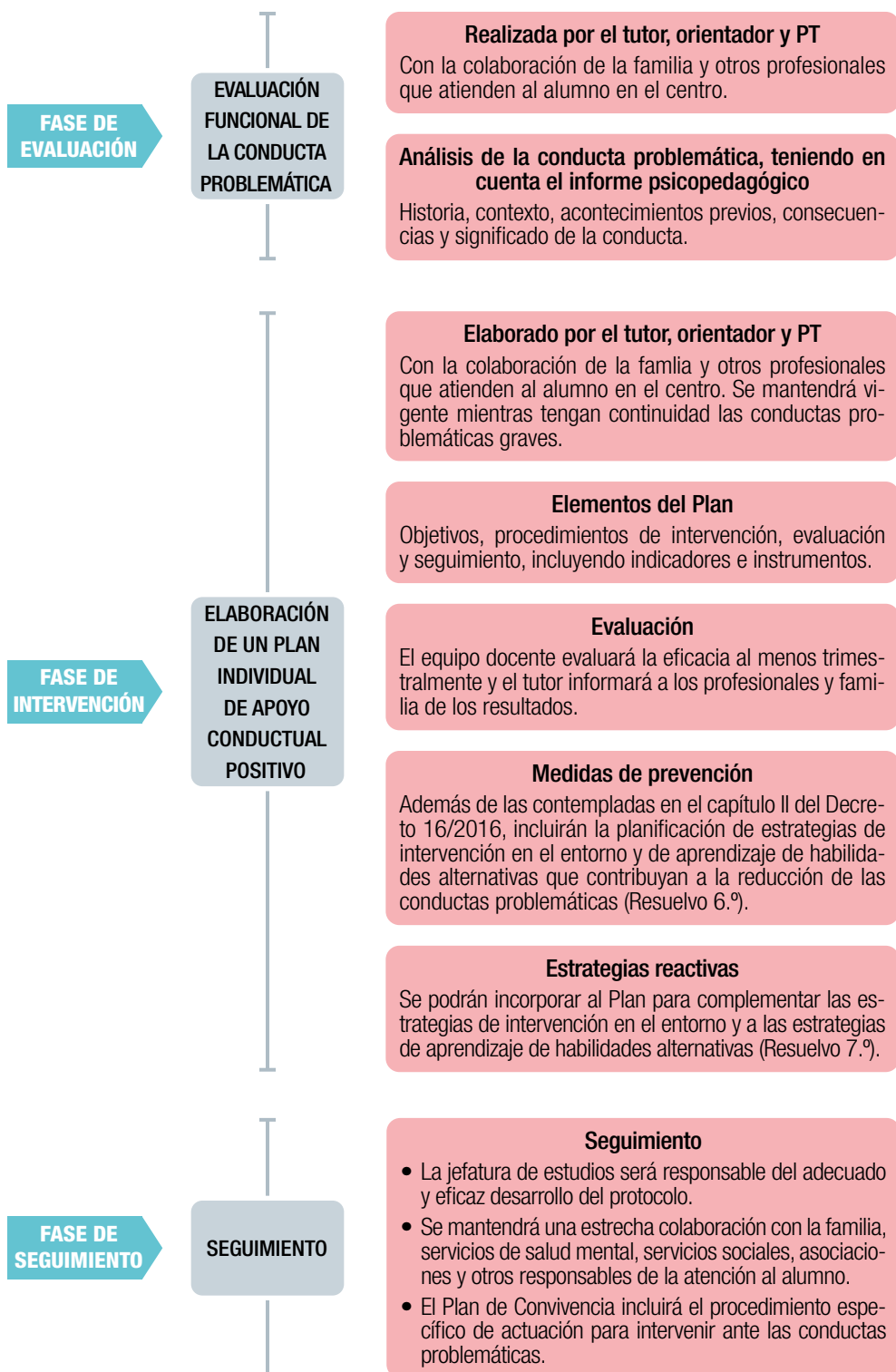
Con el fin de evitar la concurrencia de sanciones se atenderá a lo establecido en el art.45 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

Serán de aplicación el resto de disposiciones generales, adicionales y transitorias recogidas en el referido Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

3. PROTOCOLO PARA LA EVALUACIÓN E INTERVENCIÓN ANTE CONDUCTAS PROBLEMÁTICAS EN ALUMNADO CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES DERIVADAS DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL

El siguiente protocolo queda recogido en la *Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.*

Según dicha Resolución, este protocolo va dirigido a aquellos alumnos con necesidades educativas especiales que puedan presentar, a lo largo de su escolarización, conductas problemáticas graves que pudiesen afectar negativamente a su desarrollo personal y a sus oportunidades de participación en el medio escolar, social y familiar; así como a la convivencia en el centro y al ejercicio de los derechos básicos de todos los miembros de la comunidad educativa. Dicho protocolo se estructura en tres fases: Evaluación, Intervención y Seguimiento.



4. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE UNA POSIBLE SITUACIÓN DE ACOSO ESCOLAR

El protocolo de actuación a seguir ante una posible situación de **acoso escolar**, está recogido en la *Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*. Así mismo, este protocolo puede ser complementado con la información recogida en la *Guía para la Prevención del Ciberacoso en Jóvenes* publicada por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social junto a la Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.

Atendiendo al protocolo establecido en el resuelto segundo de la referida resolución, los pasos a seguir ante una posible situación de acoso escolar son los siguientes:

- 1 Designación del equipo de intervención**

Cuando tenga conocimiento de una situación de posible acoso escolar, el director iniciará protocolo y designará al equipo de intervención que será coordinado por el jefe de estudios.
- 2 Medidas de urgencia**

En función de la información inicial, se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad del menor: vigilancia discreta, coordinación con la familia...
- 3 Comunicación a la Administración Educativa**

Se remitirá el Anexo I a la Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica. Los centros públicos lo harán mediante comunicación interior y los centros concertados por sede electrónica y por correo electrónico.
- 4 Actuaciones**

El equipo de intervención realizará entrevistas en el siguiente orden: con la presunta víctima, con los observadores, con los padres de la posible víctima, con los padres de los presuntos agresores y con el presunto agresor o agresores.

5

Asesoramiento

Se podrá solicitar asesoramiento de la Inspección de Educación o del EOEP específico de convivencia en cualquier momento.

6

Informe del equipo de intervención (anexo IV)

El equipo de intervención elaborará un informe y lo entregará al director, no superando los 20 días lectivos desde la comunicación del Anexo I.

7

Conclusión del proceso

A la vista del informe anterior, el director convocará al equipo de intervención, al jefe de estudios, miembro del equipo de orientación y a los tutores de los presuntos acosadores a una reunión de la que se levantará acta y en la que manifestarán su conclusión al director sobre la existencia, o no, de acoso.

8

Conclusión del director sobre la posible situación de acoso escolar

El director determinará si existen evidencias o no de acoso escolar dejando constancia en el Anexo V de su decisión y de las medidas adoptadas.

Cuando considere que no hay evidencias de acoso escolar:

Se adoptarán medidas educativas necesarias para prevenir futuras situaciones de acoso. Se elaborará un Plan de Seguimiento Sistemático (Anexo VI). El equipo de intervención propondrá el cierre del protocolo o la reapertura del mismo si se detectasen nuevas evidencias. Si no se determina acoso escolar, pero sí agresión, se acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras.

Cuando considere que sí hay evidencias de acoso escolar:

Se adoptarán las medidas educativas previstas en el punto 9 del Resuelto 2 de la Resolución de 13 de noviembre de 2017 y, en su caso, en función de la gravedad del acoso, aquellas medidas de protección provisionales destinadas a garantizar la seguridad de la víctima, conforme a lo previsto en el artículo 19 del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, en caso de no haberse adoptado con anterioridad. El director acordará la apertura de expediente de aplicación de medidas correctoras por falta muy grave a los alumnos responsables de la situación de acoso escolar, conforme al Decreto 16/2016, de 9 de marzo.

9

Actuaciones posteriores con los implicados

Se desarrollarán medidas educativas tanto con la víctima como con los agresores y el grupo clase, evitando en lo posible que se consideren como una consecuencia de la situación de acoso que se ha producido.

Para evitar situaciones de aislamiento de la víctima, se debe procurar un cierre de protocolo en el que los agresores manifiesten su arrepentimiento y deseo de reparar el daño causado, así como un compromiso firme de no repetir este tipo de conductas, teniendo en consideración esta circunstancia como atenuante. En caso de no existir compromiso, y teniendo en cuenta la gravedad de los hechos constatados, la medida correctora será preferentemente la de cambio de centro o expulsión, esta última en el caso de enseñanzas no obligatorias.

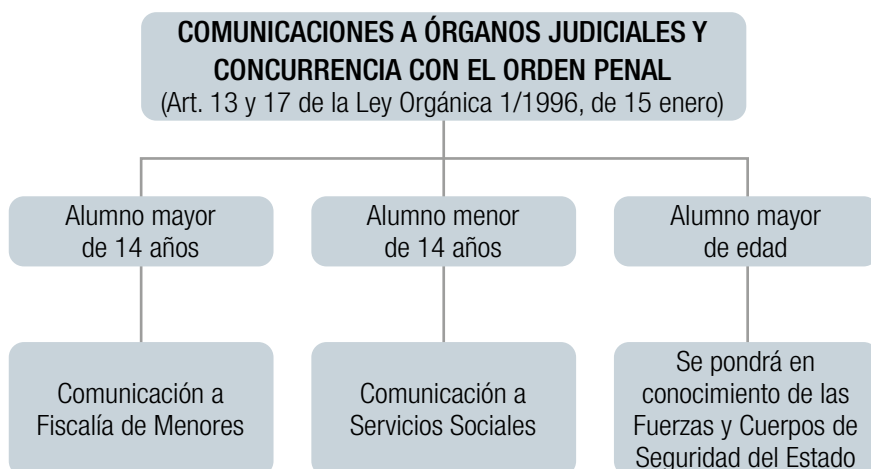
10

Comunicación a las familias y a la Administración Educativa

Se entregará copia del Anexo V, individualizada, a las familias. Igualmente se enviará copia del Anexo V a Inspección de Educación y al Servicio de Ordenación Académica a través de los medios especificados en el punto 3.

11

Comunicaciones a órganos judiciales y concurrencia con el orden penal



5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE IDEACIÓN SUICIDA Y CONDUCTAS AUTOLESIVAS

El protocolo de actuación ante estas situaciones está establecido en la *Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece el protocolo y las actuaciones a realizar por los centros educativos ante situaciones de ideación suicida y conductas autolesivas* y está estructurado en tres fases y ocho actuaciones. Dichas actuaciones, así como los niveles de riesgo, están recogidos de un modo más extenso y detallado en el capítulo 7 de la *“Guía de Prevención del suicidio. Actuaciones en centros educativos”*.

Ante un riesgo vital, la primera actuación es salvaguardar la integridad del alumno, llamar al 112 y avisar a la familia, asegurando que un adulto acompañe al menor en todo momento.

Tabla 1. Protocolo ante situaciones de ideación suicida y conductas autolesivas

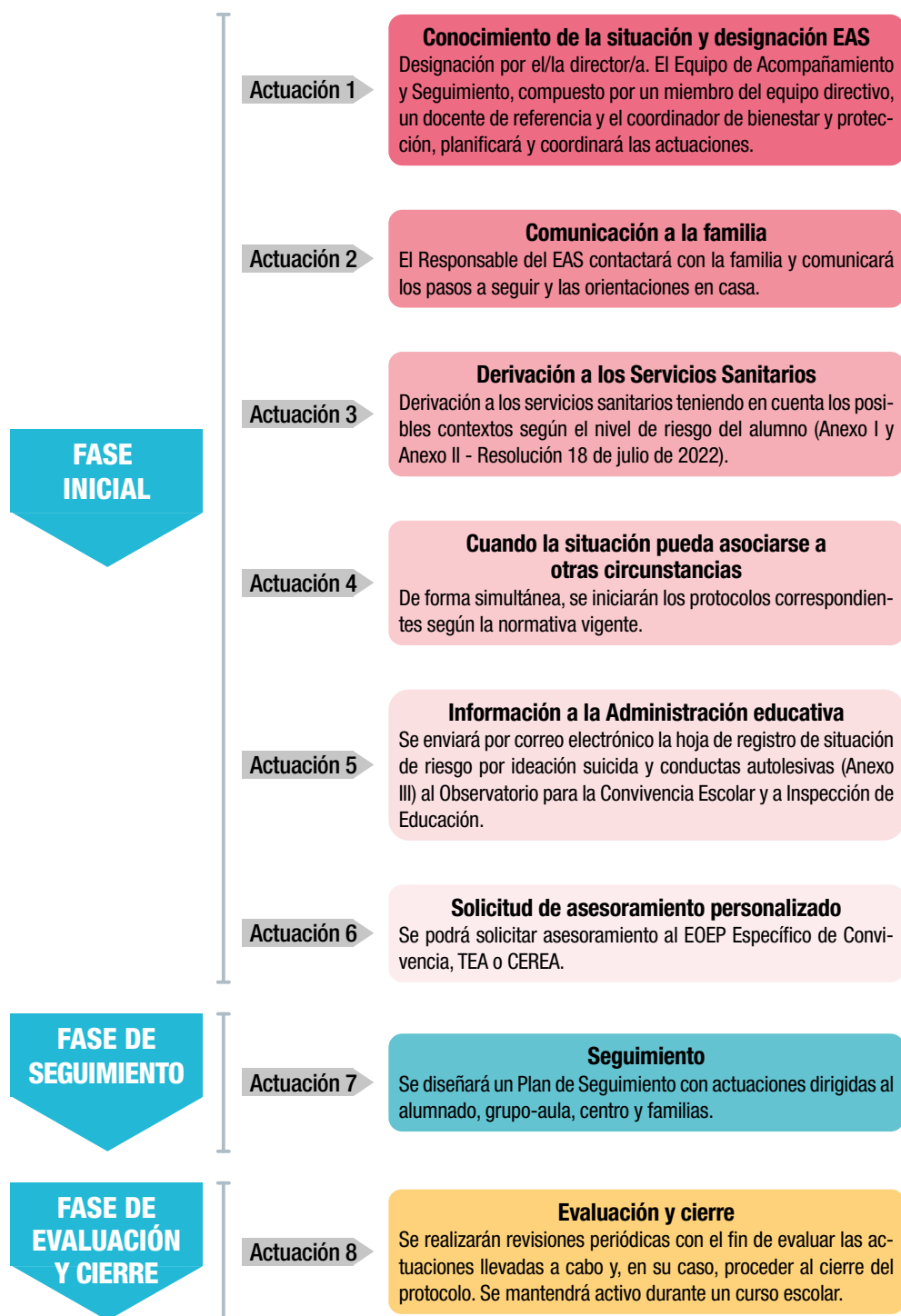


Tabla 2. Derivación a servicios sanitarios según el nivel de riesgo

CUADRO DE ACTUACIÓN I
DERIVACIÓN A SERVICIOS SANITARIOS
ACTUACIONES

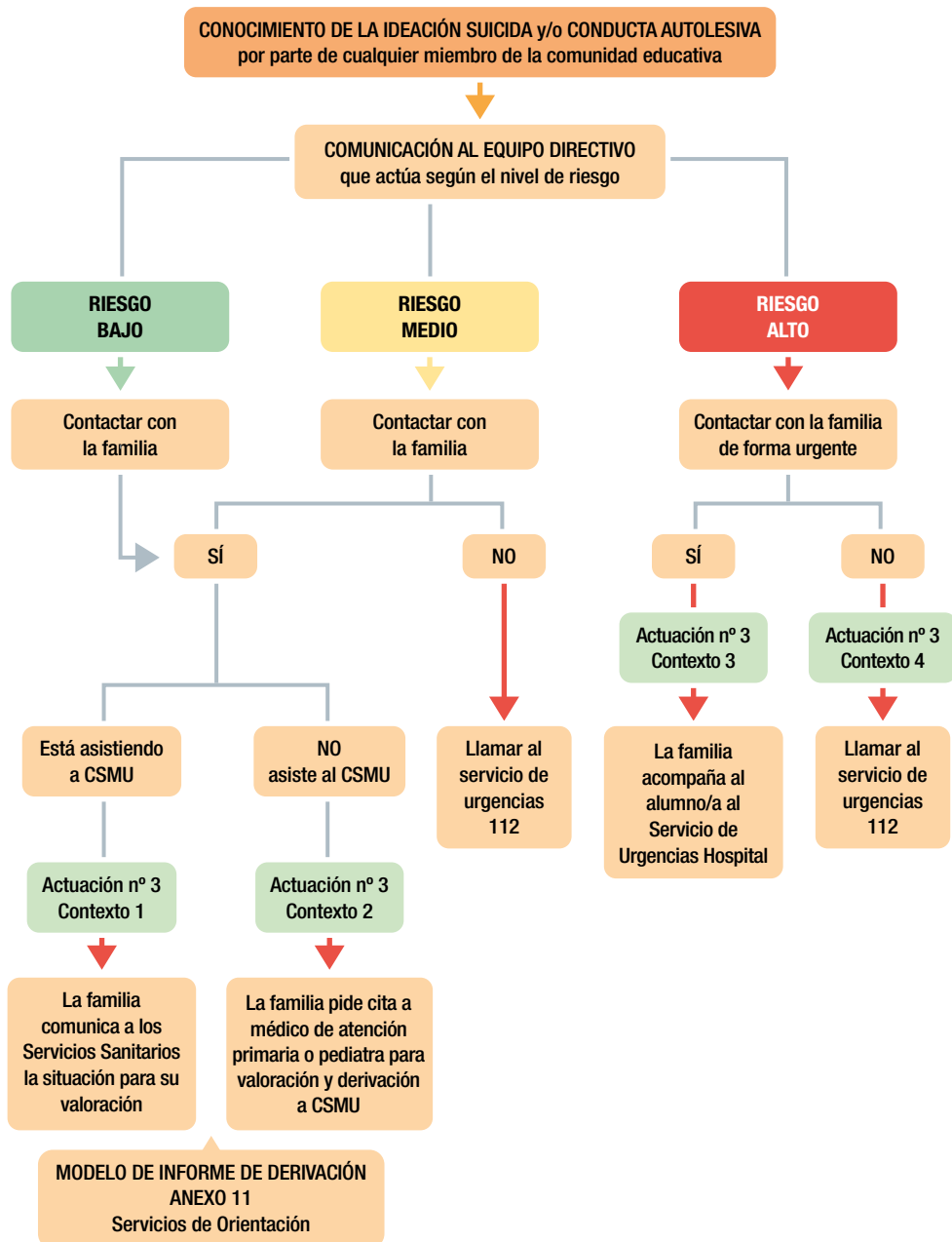
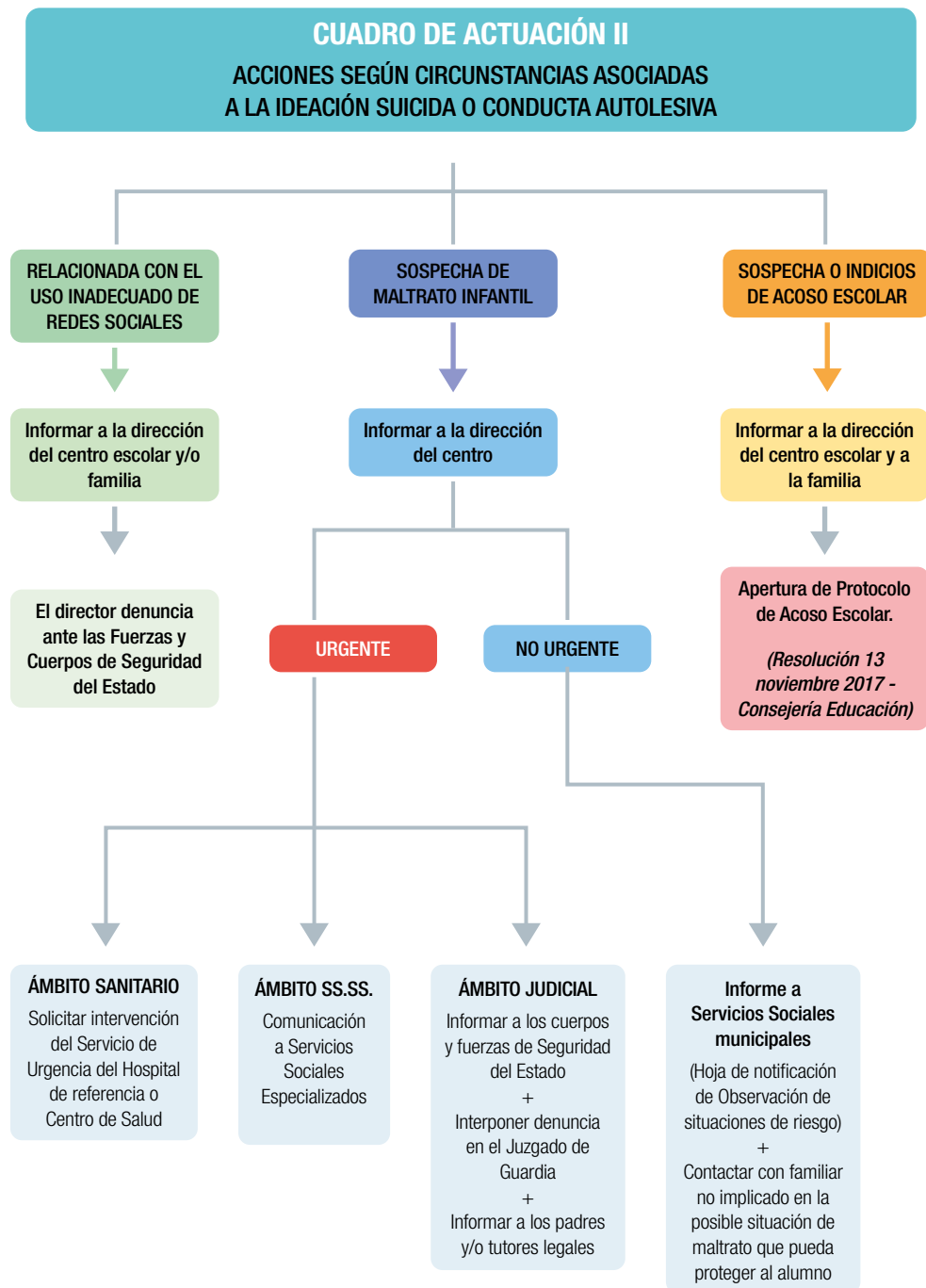


Tabla 3. Acciones según las circunstancias asociadas a la ideación suicida y conductas autolesivas



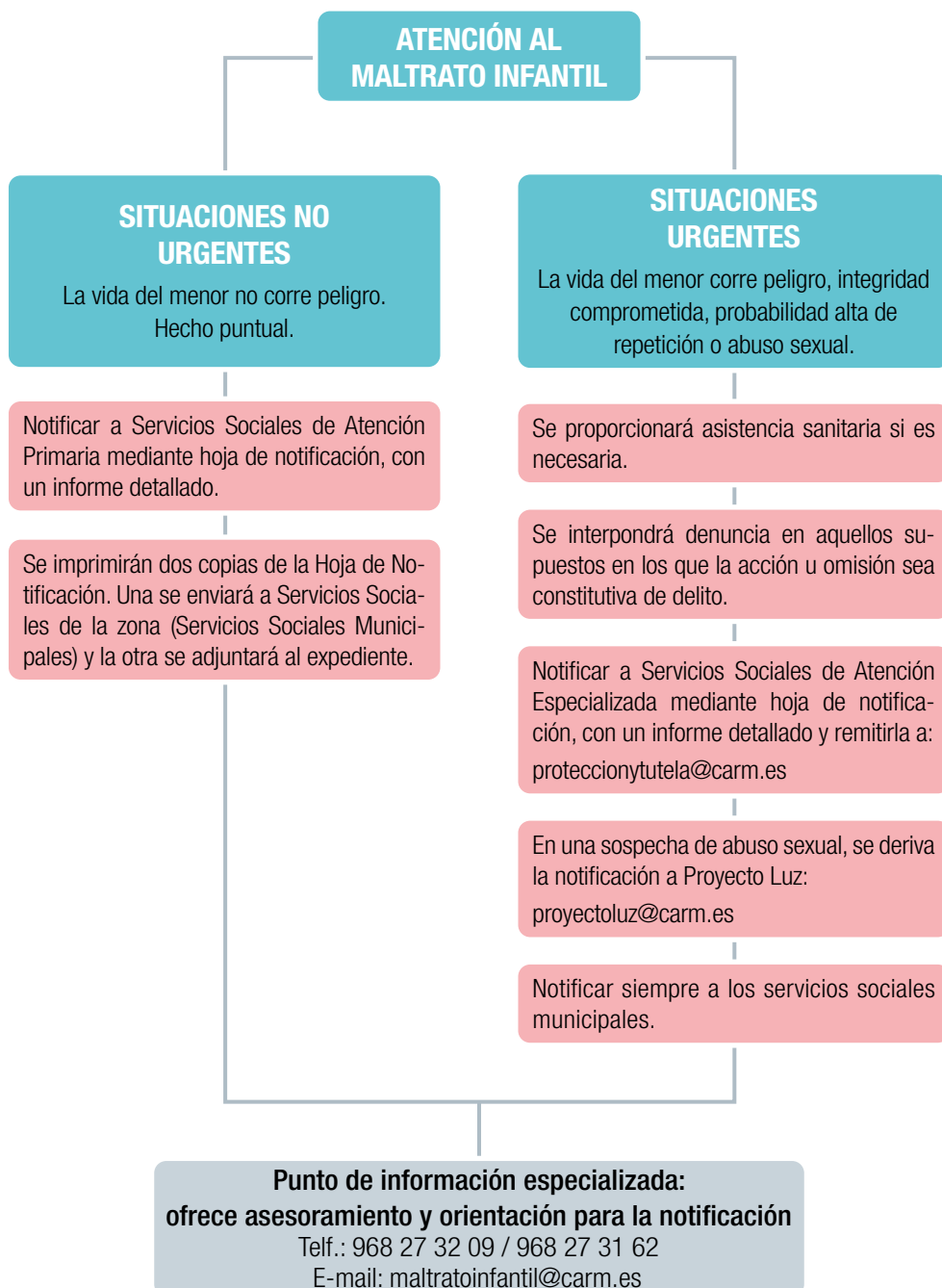
6. ATENCIÓN AL MALTRATO INFANTIL EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

El maltrato no es un hecho aislado, sino que es un proceso que viene determinado por la interacción de múltiples factores: sociales, familiares, personales, etc. Entre los diferentes tipos de maltrato, que pueden darse de forma simultánea, se encuentran:

- Maltrato físico.
- Maltrato emocional.
- Negligencia.
- Abuso sexual.

El protocolo de actuación está recogido en *“Atención al maltrato infantil desde el ámbito educativo”* y estará condicionado por la urgencia de la situación dada, clasificándose en urgentes y no urgentes. En ambos casos, se utilizará la *“Hoja de Notificación”* establecida para tal fin.

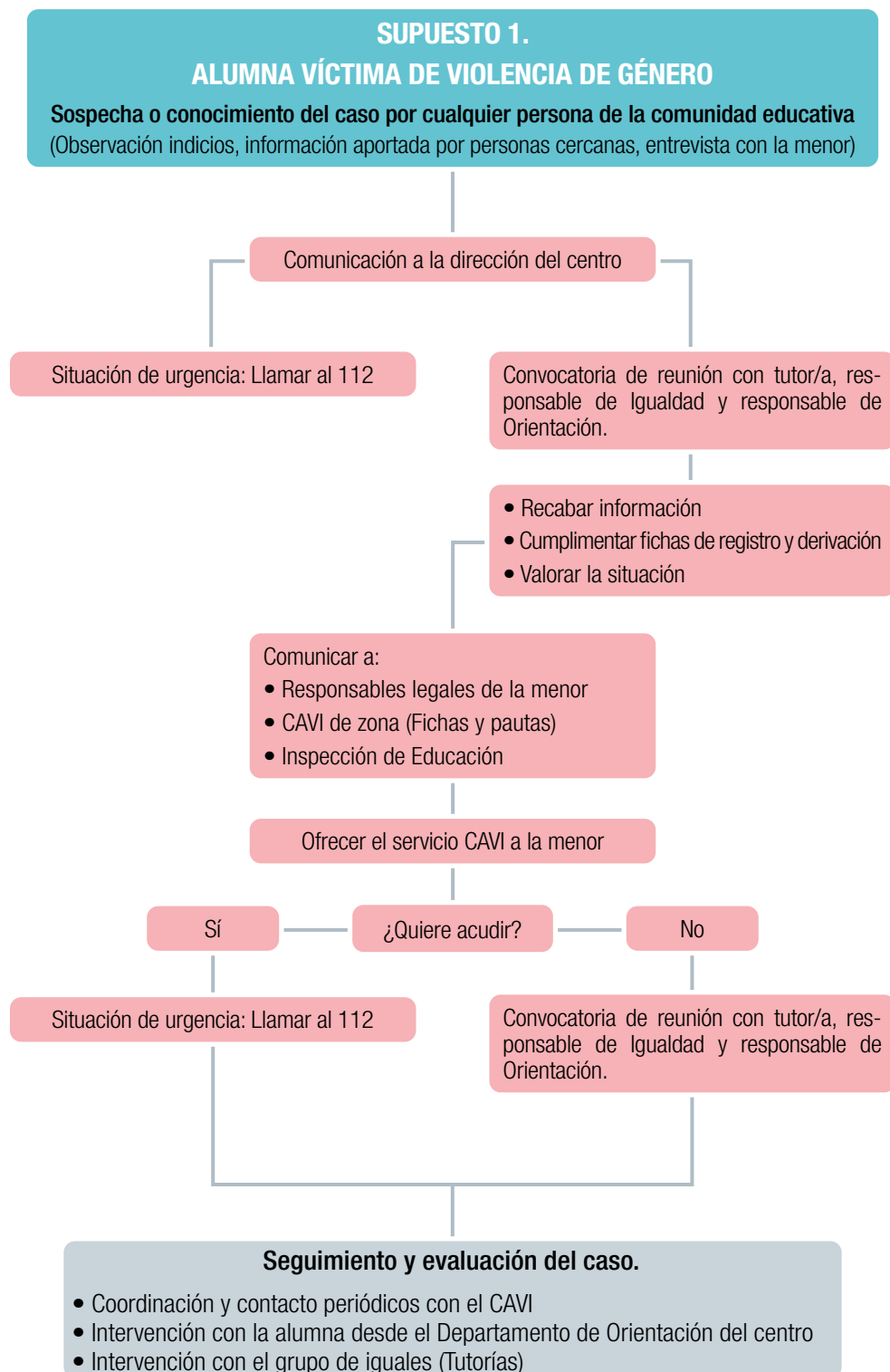
Del mismo modo, aparece recogido en el resuelto quinto de la *Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*

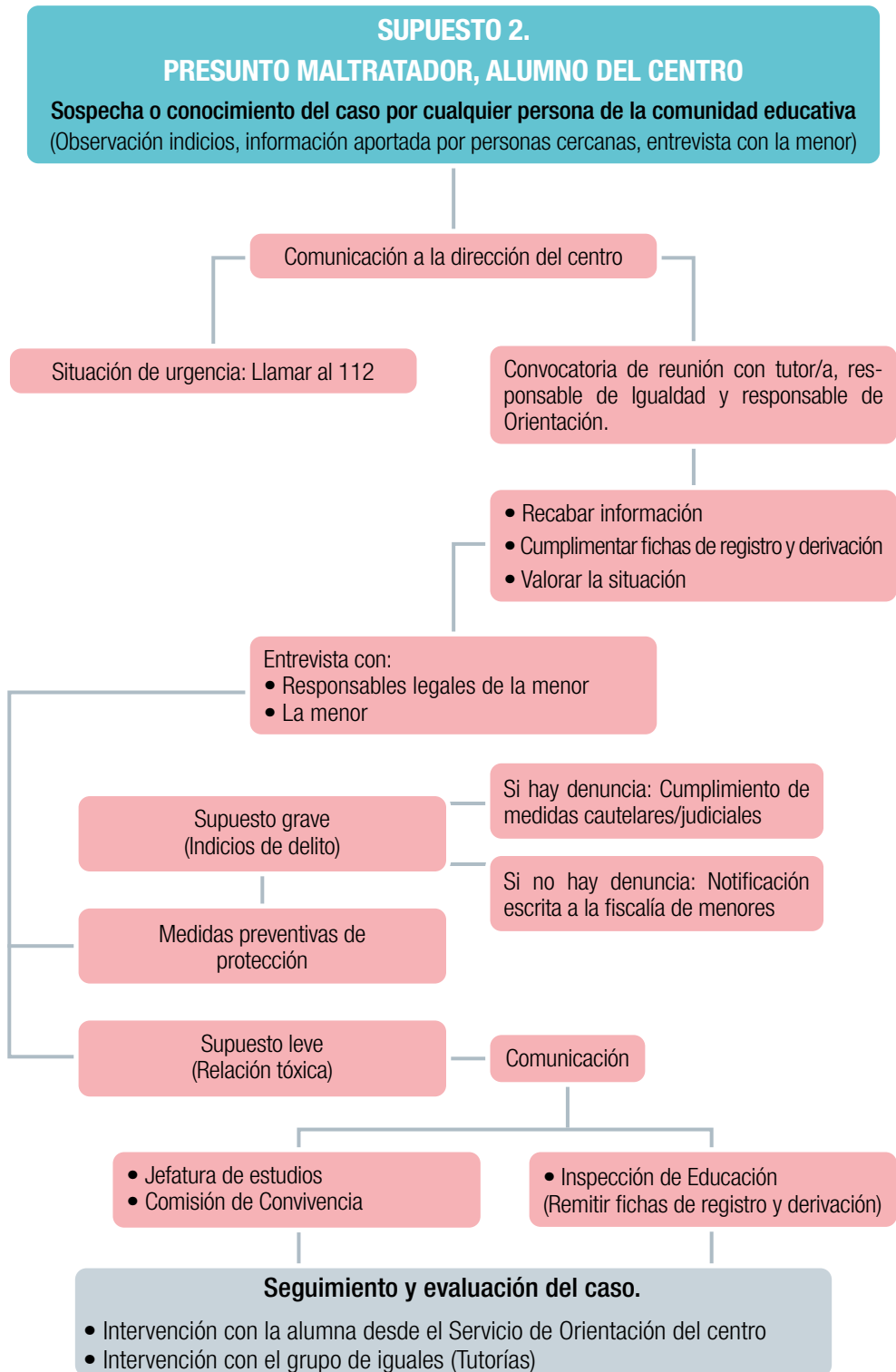


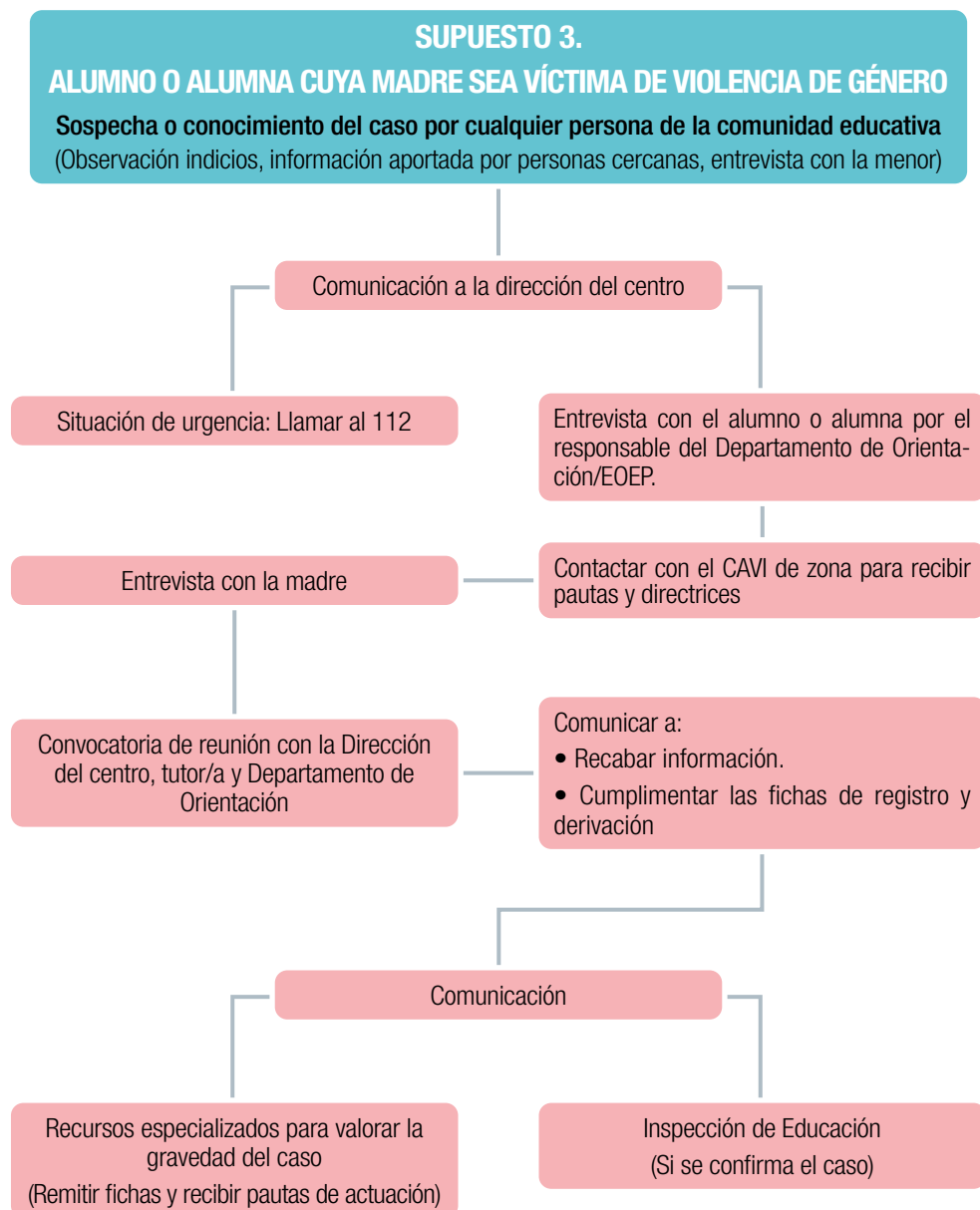
7. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO

El procedimiento de actuación se hará de acuerdo a cada uno de los cuatro supuestos que pueden presentarse y se exponen a continuación. Estos procedimientos vienen recogidos detalladamente en la *“Guía de actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo”*.

Del mismo modo, aparece recogido en el resuelvo quinto de la *Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.







EN NINGÚN CASO

- Se tomarán medidas sin consultar previamente a la madre y sin el asesoramiento previo del CAVI
- Habrá comunicación con el padre, presunto maltratador

SUPUESTO 4.
MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO
QUE TRABAJEN EN EL CENTRO

Cuando se tengan sospechas o conocimiento de que una mujer que trabaje en el centro puede estar o está sufriendo violencia de género a manos de su pareja o ex pareja

Se podrá contactar con

Contactar con el CAVI de zona competente, a través del teléfono 900 71 00 61, para recibir orientación o asesoramiento sobre cómo ayudarla

Con el Dispositivo de Atención Telefónica Urgente para Mujeres maltratadas (112), para comunicar una situación de emergencia que requiera atención inmediata

8. ACTUACIONES PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN EL ÁMBITO ACADÉMICO

Este *protocolo* establece qué es acoso sexual, cuándo se produce, en qué ámbitos se produce y dónde podemos acudir si somos víctimas, diferenciando entre relaciones igualitarias y saludables y relaciones tóxicas. Dicho protocolo parte de la siguiente hipótesis de trabajo:

A través de las relaciones saludables podemos prevenir conductas no deseadas como el acoso sexual, en concreto, y la búsqueda de igualdad efectiva entre las personas, hombres y mujeres, en general.

PREVENCIÓN DEL ACOSO SEXUAL Y POR RAZÓN DE SEXO EN JÓVENES A TRAVÉS DE LAS RELACIONES SALUDABLES. ÁMBITO ACADÉMICO

IDENTIFICAR LAS CONDUCTAS NO DESEADAS

Contacto forzado, innecesario e indeseado

- Tocamientos.
- Insultos.
- Criticar la apariencia.
- Presiones para quedar.
- Pedir favores sexuales.
- Amenazas.
- Persecución.

1

RECURSOS DISPONIBLES DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO

Estos recursos garantizan la confidencialidad, son profesionales y pueden ayudarte.

CAVAX / CAVI

Cita previa a través del número de emergencias 112 y en los teléfonos 968 22 19 00 y 901 10 13 32.

También pueden recibir información enviando un correo a la dirección de email: cavax@cavis.es.

ASSEX

Asociación de Sexualidad Educativa de ámbito nacional, sin ánimo de lucro, formada por psicólogas/os, sexólogas/os, enfermeros/as, neuropsicólogos/as y psicopedagogos/as

<https://assex.es/contacto/>

correo electrónico:
infoassex@gmail.com

Teléfono: +34 717 70 05 02.

2

ACTUACIONES FRENTE A UNA SITUACIÓN DE ACOSO SEXUAL

Si has realizado una conducta no deseada, opta por otras formas de actuar más agradables. Respeta la libertad de la otra persona.

Si has experimentado una conducta no deseada por parte de alguien, expresa lo que sientes, cuéntaselo a una persona de confianza. En tu centro educativo pueden ayudarte.

Si alguien cercano te cuenta que ha experimentado una situación de acoso sexual, muestra apoyo emocional y social; no mires para otro lado; informa de los mecanismos de denuncia.

3

9. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN CONTRA LA DISCRIMINACIÓN POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD DE GÉNERO

Conforme a lo establecido en el artículo 26.3 de la Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gays, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 31), “los centros educativos de la Comunidad Autónoma promoverán acciones que permitan detectar, prevenir y proteger acciones de discriminación o acoso y evitar la impartición de contenidos discriminatorios hacia las personas LGBTI”.

A este respecto, se indican las siguientes recomendaciones de actuación en el *Resuelvo Tercero punto 3* de la *Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia*.

1

RECOMENDACIONES DE ACTUACIÓN

Los representantes legales de cualquier menor, o este si es mayor de edad, solicitarán por escrito al equipo directivo, la aplicación de las medidas dirigidas a hacer posible la identificación y el tratamiento del alumno conforme a su identidad de género.

El equipo directivo se reunirá con la familia y el equipo docente para:

- Identificar necesidades educativas y organizativas.
- Proponer y analizar posibles actuaciones.

El equipo directivo trasladará dicha información al equipo docente del alumno y a los responsables de orientación, para identificar necesidades y adoptar las medidas precisas.

Se podrá solicitar colaboración del Observatorio para la Convivencia Escolar y del EOEP Específico de Convivencia.

2

El plan de convivencia del centro, incluirá actuaciones y medidas relativas a la identidad de género con la finalidad de prevenir y erradicar cualquier tipo de discriminación, exclusión, hostigamiento o agresión, incluido el acoso, por este motivo.

3

LA DIRECCIÓN DEL CENTRO REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTUACIONES

- Se indicará al profesorado y personal no docente que se dirija al alumno por el nombre elegido.
- La documentación de uso interno se ajustará al nombre elegido y sexo con el que se siente identificado.
- Se respetará la imagen física y la libre elección de indumentaria.
- Se evitarán actuaciones diferenciadas por sexos.
- Cuando se realicen, se tendrá en cuenta el sexo sentido por el alumno, garantizando el acceso y uso de instalaciones (incluidos aseos y vestuarios).

4

Al amparo de lo establecido en el artículo 4.1.b) del Decreto 16/2016, de 9 de marzo, los centros educativos incluirán, dentro de sus Normas de convivencia y conducta, las normas de comportamiento en clase y en el desarrollo de actividades lectivas, complementarias y extraescolares que posibiliten el cumplimiento de las medidas establecidas en la Ley 8/2016, de 27 de mayo.

10. GESTIÓN DEL DUELO

En este apartado se recogen orientaciones y actuaciones a realizar ante la pérdida de un miembro de la comunidad educativa o personas cercanas al alumnado. Puede ocurrir que la situación sea previsible, como consecuencia de enfermedad, o que suceda de manera inesperada. Es por ello que, previo a la intervención, habrá que valorar el impacto de la misma y seleccionar aquellas actuaciones que mejor se ajusten en función de las circunstancias.

Las actuaciones que presenta el siguiente esquema se realizarán cuando el fallecido es un alumno del centro educativo y se desarrolla de modo más amplio en el siguiente enlace:

- *Actuaciones posteriores a un suicidio. (Guía de prevención del suicidio. Actuaciones en centros educativos).*

GESTIÓN DEL DUELO

1

Coordinar la crisis

Una vez informado el equipo directivo, organizará inmediatamente una reunión para establecer las actuaciones. Participará el director, jefe de estudios, profesionales de orientación, tutor o profesor con fuerte vinculación con el grupo o grupos afectados.

2

Recabar información fidedigna e informar a la administración educativa

Se enviará por correo electrónico la hoja de registro de situación de riesgo por ideación suicida y conductas autolesivas (Anexo III) al Observatorio para la Convivencia Escolar y a Inspección de Educación.

3

Informar y prestar apoyo al claustro

Se convocará un claustro extraordinario para informar de las actuaciones a realizar y dar orientaciones.

4

Comunicar a los alumnos y ofrecer apoyo

Se comunicará el hecho a los alumnos y se ofrecerá la oportunidad de expresar sus emociones e identificar estrategias para manejarlas.

5

Acompañar a la familia

Acompañar a la familia. Es conveniente una representación del profesorado en el tanatorio (o lugar de despedida) para acompañar y ofrecer apoyo. Posteriormente se les informará de la realización de una actividad de recuerdo en el centro.

6

Realizar actividades de recuerdo y cierre en el centro

En un periodo corto se realizará una actividad de recuerdo y cierre para evitar la cronificación del duelo.

7

Elaborar un mapa de riesgo del centro, seguimiento y evaluación

Tras las actuaciones se elaborará un mapa de riesgo identificando al alumnado vulnerable, se le dará orientaciones a sus familias. Se llevará a cabo un seguimiento y una evaluación.

Las actuaciones especificadas en los cuadros siguientes tienen un carácter general y están clasificadas en función del colectivo de la comunidad educativa a las que van dirigidas: alumnado, profesorado y familias.

ACTUACIONES

CON EL ALUMNADO

- Favorecer la expresión de las emociones.
- Escuchar empáticamente y acompañar al alumno que sufre la pérdida.
- Solicitar la intervención del EOEP Específico de Convivencia, si se considerase necesario.
- Pensar en formas de “despedida” dentro del grupo clase; sugerir, con el alumnado de mayor edad, que ellos hagan propuestas (escribir una carta, comprar flores y llevarlas al cementerio o al funeral, plantar un árbol de recuerdo en un sitio sugerente, escribir los sentimientos que se tienen para uno mismo, realizar un minuto de silencio, etc.).
- Volver cuanto antes a los ritmos normales, aunque esto no quiere decir que debamos actuar precipitadamente o con frialdad.
- Tener en cuenta que las capacidades emocionales de las personas se concretan de formas diferentes en los distintos sujetos.
- Favorecer una comunicación abierta y flexible que ayude a expresar emociones y sentimientos, también los nuestros.
- Adaptar la información a la edad del alumnado.
- Reconducir la conversación hacia experiencias positivas compartidas con la persona fallecida.
- Hablar de la muerte con ternura y claridad.
- Tener en cuenta que no todas las personas van a vivir la pérdida de igual forma, ni todos tienen la misma capacidad de recuperación.
- En caso de pérdida de un familiar cercano con grave sufrimiento para el alumno, si este cambia de centro, o de profesores dentro del mismo, es necesario llevar a cabo un seguimiento prolongado. En estos supuestos, conviene transmitir al equipo receptor la información obtenida de este seguimiento.
- Reconducir sentimientos de culpa y recuperar la normalidad a través de un apoyo y una escucha adecuados por parte del personal del centro educativo.
- Procurar que no se hagan daño, especialmente cuando el dolor se manifiesta como ira.

CON EL PROFESORADO

- Proporcionar información a todo el profesorado sobre lo acontecido y las actuaciones a realizar.
- Acompañar a la familia. Es conveniente una representación del profesorado en el tanatorio (o lugar de despedida) para acompañar y ofrecer apoyo. Posteriormente se les informará de la realización de una actividad de recuerdo en el centro.
- Suspender, en señal de duelo, cualquier acto extraordinario que tuviera programado el centro si este coincidiera con la muerte de un miembro del alumnado o del profesorado.
- Priorizar contenidos educativos implicados en el caso y fomentar, más que nunca si cabe, valores de solidaridad y apoyo entre el alumnado: salud, educación vial, prevención de conductas de riesgo, apoyo incondicional a las demás personas, etc.
- Utilizar la situación de pérdida en un aula para crear un entorno propicio que permita construir sentimientos de solidaridad y contribuir al desarrollo de aprendizajes vitales.

CON LAS FAMILIAS

- Informar a las familias acerca de todas las medidas que se llevarán a cabo con el alumnado.
- Propiciar una buena comunicación y coordinación desde el centro con las familias para lograr que todas las versiones de los hechos que reciben los niños tengan coherencia.
- Informar sobre cómo puede afectar la pérdida de un ser querido en sus hijos.
- Dotar de recursos y herramientas para detectar posibles necesidades derivadas de la pérdida de un ser querido.

Con la familia del alumno fallecido:

- Acompañar a la familia en el tanatorio o lugar de despedida.
- Informar de la actividad de recuerdo a realizar.
- Ofrecer orientaciones sobre cómo conseguir apoyo psicológico o servicios de ayuda externa.

11. DIRECTORIO DE CONTACTOS

ABUSO SEXUAL / PROYECTO LUZ	proyectoluz@carm.es
ASSEX	infoassex@gmail.com 717 70 05 02
CAVAX	cavax@cavis.es Sede: 968 22 19 00 Asesoramiento: 722 51 51 48 Cita previa: 901 10 13 32
CAVI	900 71 00 61 / 016 / 11
CEREA	30011417@murciaeduca.es 968 24 50 18
EOEP ESPECÍFICO DE CONVIVENCIA	30400009@murciaeduca.es 968 27 05 75
FISCALÍA DE MENORES	fiscaliamenores.murcia@fiscal.es
FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO	Policía Nacional: 968 35 55 14 Guardia Civil: 968 23 45 65
FUNDACIÓN ANAR-TELÉFONO CONTRA EL ACOSO ESCOLAR	900 01 80 18 www.anar.org
INCIBE (Ayuda en ciberseguridad)	Teléfono 017 - WhatsApp 900 11 61 17 www.incibe.es
INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN	inspeccion.educacion@murciaeduca.es 968 27 96 37
OBSERVATORIO PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR	observatorio.convivencia@murciaeduca.es 968 37 50 84 / 968 37 50 79 https://observatorioconvivencia.com
PUNTO ARCO IRIS	Ayuntamiento de Cartagena, Concejalía de Juventud, Paseo Alfonso XIII, nº 53, 30003 Cartagena puntoarcoiris@carm.es Teléfono y Whatsapp: 610 22 43 84
PUNTO DE INFORMACIÓN ESPECIALIZADA SOBRE MALTRATO INFANTIL	maltratoinfantil@carm.es 968 27 32 09
SERVICIO DE ORDENACIÓN ACADÉMICA	convivencia.escolar@murciaeduca.es 968 27 96 34
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA	proteccionytutela@carm.es
SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA	CARM
TELÉFONO DE ATENCIÓN A LA CONDUCTA SUICIDA	024

12. BIBLIOGRAFÍA

LEGISLACIÓN

- *Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.*
- *Ley 8/2016, de 27 de mayo, de igualdad social de lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero e intersexuales, y de políticas públicas contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM del 31).*
- *Decreto 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Orden de 29 de marzo de 2019, por la que se establecen los requisitos del documento de constatación de hechos presenciados por los docentes que ejerzan sus funciones en centros educativos de la Región de Murcia que impartan alguna de las enseñanzas no universitarias establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación*
- *Resolución de 15 de abril de 2016, de la Dirección General de Innovación Educativa y Atención a la Diversidad, por la que se establece un protocolo para la evaluación e intervención ante conductas problemáticas en alumnado con necesidades educativas especiales derivadas de discapacidad intelectual.*
- *Resolución de 13 de noviembre de 2017, de la Dirección General de Atención a la Diversidad y Calidad Educativa, por la que se dictan instrucciones para la mejora de la convivencia escolar en los centros educativos no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.*
- *Resolución de 18 de julio de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional e Innovación y la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación por la que se establece el protocolo y las actuaciones a realizar por los centros educativos ante situaciones de ideación suicida y conductas autolesivas.*

RECURSOS BIBLIOGRÁFICOS

- *Atención al maltrato infantil desde el ámbito educativo. Murcia. Consejería de Política Social, Mujer e Inmigración.*
- *Boletín Maltrato Infantil. Asesoría de Información y Estudios (2022). Murcia: Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.*
- *Guía de actuación contra la violencia de género en el ámbito educativo (Segunda edición). Castillo, Carmen (2021). Murcia. Consejería de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social.*
- *Guía de delitos de odio LGTBI. 2022. Murcia. Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Dirección General de Mujer y Diversidad de Género.*
- *Guía de prevención del suicidio. Actuaciones en centros educativos. 2022. Murcia. Consejería de Educación.*
- *Guía para la prevención del ciberacoso en jóvenes. 2021. Murcia. Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social. Consejería de Turismo, Juventud y Deportes.*
- *Protocolo para la gestión de actuaciones frente al acoso sexual y por razón de sexo. Prevención del acoso sexual en jóvenes a través de las relaciones saludables. Murcia. Consejería de Turismo, Juventud y Deportes. Consejería de Mujer, Igualdad LGTBI, Familias y Política Social.*

Este manual recoge, de manera clara y concisa, temas tan importantes como el procedimiento de actuación ante conductas contrarias a las normas de convivencia; procedimientos contra la violencia de género o contra la discriminación por orientación sexual e identidad de género, la atención ante el maltrato infantil; los protocolos ante una posible situación de acoso escolar, de ideación suicida o conductas autolesivas y la gestión del duelo.

Se trata una guía práctica, donde se detallan paso a paso las actuaciones a seguir en cada uno de los casos referidos, con el fin de simplificar la labor de los docentes en su tarea diaria.

